



SALA DE REGIDORES

H. CABILDO DE COLIMA

Presente

La Comisión de **PATRIMONIO MUNICIPAL**, integrada por los CC. Munícipes que suscriben el presente dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 87 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 42, 45 fracción II, incisos e), i) y j); 51, fracción IX, 53 fracción III, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 2°, 5° fracción VI y VII, de la Ley del Patrimonio Municipal para el Estado de Colima; como por los artículos 64, fracciones V, VI y XII, 65, fracciones IV, V, y XIII, 97, 105, fracción I, 106, fracción I, 115, fracción VIII del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima; y

CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que por instrucciones del C. Presidente Municipal, recibimos del Secretario del H. Ayuntamiento **LIC. SALVADOR CARDENAS MORALES**, memorándum número S-299/2014, de fecha 09 de abril del 2014, mismo que fue turnado a esta Comisión para el análisis, estudio y aprobación, en su caso, la petición que suscribe la Directora de Asuntos Jurídicos **LICDA. MAGDALENA HARAYD UREÑA PEREZ**, quien hace llegar el expediente de la **C. MARIA GUADALUPE AVALOS VAZQUEZ**, en el que solicita la autorización para la desincorporación y escrituración a su favor, del lote 03, manzana 155, identificado con la clave catastral 02-01-09-155-003-000, ubicado en la calle General Doroteo Arango No. 981, de la colonia Francisco Villa II de esta Ciudad.

**SEGUNDO.-** Que a la documental descrita en el punto anterior, se anexó el memorándum DAJ-129/2014, que suscribe la **LICDA. MAGDALENA HARAYD UREÑA PEREZ**, Directora de Asuntos Jurídicos de esta Entidad Municipal, en el que solicita sea turnado a esta Comisión el expediente de la **C. MARIA GUADALUPE AVALOS VAZQUEZ**, para que se someta a consideración del H. Cabildo la desincorporación y autorización de escrituración, respecto del lote 03, manzana 155, identificado con la clave catastral 02-01-09-155-003-000, ubicado en la calle General Doroteo Arango No. 981, de la colonia Francisco Villa II de esta Ciudad, con una superficie de 140.00 M<sup>2</sup>. Adjuntando también después de haber sido cotejadas con las originales, mismas que obran en poder de la Dirección de Asuntos Jurídicos, las documentales siguientes:

- 1.- Copia del pago del impuesto predial 2014.
- 2.- Copia del pago de agua potable.
- 3.- Copia del Contrato de promesa de compraventa con reserva de dominio, a favor de la primer adquirente, la C. ELVIRA VIRGEN CENTENO.



H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA  
2012-2015

SALA DE REGIDORES

4.- Copia del Contrato de la Cesión de Derechos que hace la primer adquirente, a favor de la C. MARIA GUADALUPE AVALOS VAZQUEZ

5.- Original Constancia de no adeudo expedida por la Tesorería Municipal por concepto de la compra del lote.

6.- Copias de la identificación oficial y Acta de Nacimiento de la solicitante

7.- Copia de la Solicitud de escrituración

**TERCERO.-** Que este H. Ayuntamiento, a través de la Dirección de Vivienda promueve programas de adquisición de lotes para vivienda de interés social y popular, dirigidos a la población con bajos ingresos, dentro de los cuales se encuentra el Programa del fraccionamiento "**FRANCISCO VILLA II**", el cual está destinado para la reubicación de personas que se encuentran habitando en lugares de riesgo o en zonas destinadas para equipamiento institucional, ó en los casos de personas que no cuenten con propiedad alguna y no integren los requisitos necesarios para ser sujetos de algún tipo de crédito para la adquisición de viviendas.

**CUARTO.-** Acto seguido, la Comisión que dictamina procedió a verificar el expediente de la **C. MARIA GUADALUPE AVALOS VAZQUEZ**, acreditándose lo siguiente:

I.- Petición de fecha 04 de abril de 2014, realizada por la **C. MARIA GUADALUPE AVALOS VAZQUEZ**, en el que solicita de este H. Ayuntamiento de Colima, se autorice a su favor la desincorporación y escrituración del lote 03, manzana 155, identificado con la clave catastral 02-01-09-155-003-000, ubicado en la calle General Doroteo Arango No. 981, de la colonia Francisco Villa II de esta Ciudad, con una superficie de 140.00 M<sup>2</sup>.

II.- Que el inmueble del que se solicita su escrituración, inicialmente fue adquirido de este H. Ayuntamiento por la **C. ELVIRA VIRGEN CENTENO**, tal y como consta en el Contrato de Promesa de Compraventa con Reserva de Dominio, respecto del lote 03, manzana 155, identificado con la clave catastral 02-01-09-155-003-000, ubicado en la calle General Doroteo Arango No. 981, de la colonia Francisco Villa II de esta Ciudad, mismo que adquirió en la cantidad de \$ **5,000 (CINCO MIL PESOS 00/100)**, y que conforme a la constancia de fecha 15 de febrero de 2013, suscrita por el Tesorero Municipal **C.P. RODOLFO LÓPEZ VILLALVAZO**, se detalla lo siguiente:

*"Que la **C. ELVIRA VIRGEN CENTENO**, no presenta adeudo alguno en esta Tesorería Municipal por concepto de la compra del lote No. 03, Manzana 155, ubicado en la colonia Francisco Villa II de esta Ciudad de Colima"*

De lo anterior se comprueba que la **C. ELVIRA VIRGEN CENTENO**, liquidó en tiempo y forma el costo total del inmueble de referencia.



III.- La **C. MARIA GUADALUPE AVALOS VAZQUEZ**, acredita su interés jurídico al presentar el contrato de Cesión de Derechos de fecha 16 de agosto de 2004, realizado por la **C. ELVIRA VIRGEN CENTENO**, a favor de la peticionaria, respecto del lote 03, manzana 155, de la Colonia Francisco Villa II, de esta Ciudad de Colima. Dicho Contrato fue CERTIFICADO ante la Fe del LIC. JAIME ALFREDO CASTAÑEDA BAZAVILVAZO, titular de la Notaria Publica número 4 de esta demarcación, quedando registrado con el número 14686 del libro Cuadragésimo sexto de certificaciones.

IV.- Conforme a la cartografía proporcionada por la Dirección de Catastro, mediante oficio No. 02-TMC-C-067/2014, de fecha 13 de mayo de 2014, signado por el ING. GUILLERMO SEGURA MESINA en su carácter de Director de Catastro Municipal, se informa que el lote 03, manzana 155, identificado con la clave catastral 02-01-09-155-003-000, ubicado en la calle General Doroteo Arango No. 981, de la colonia Francisco Villa II de esta Ciudad, tiene una superficie de 140.00 M<sup>2</sup>, con las medidas y colindancias siguientes:

- Al Norte.-** 8.00 metros lineales, con el lote 022;
- Al Sur.-** 8.00 metros con la calle General Doroteo Arango, que es de su ubicación;
- Al Oriente.-** 17.50 metros lineales, con lote 002; y
- Al Poniente.-** 17.50 metros lineales, con el lote 004.

**QUINTO.-** Que para comprobar la propiedad que tiene el H. Ayuntamiento de Colima, del área en la cual se encuentra el Fraccionamiento "**FRANCISCO VILLA II**", este H. Ayuntamiento adquirió de la **C. CLEMENCIA VAZQUEZ RAMOS**, mediante contrato de compraventa la parcela No. 20 Z.OP 1/1, del Ejido Francisco I. Madero, con superficie de 9-69-56.00 has., misma que fue utilizada para el Proyecto del Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento denominado "**FRANCISCO VILLA II**", el cual fue publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" en fecha 16 de agosto del año 2003.

**SEXTO.-** Que con fundamento en el artículo 5 fracciones VI y VII de la Ley de Patrimonio Municipal para el Estado de Colima; se establece que: serán facultades y obligaciones del Ayuntamiento, desafectar y desincorporar los bienes del dominio público, así como también, autorizar la enajenación de los bienes muebles e inmuebles del patrimonio municipal, motivo por el cual, esta comisión ha determinado factible proceder a la desincorporación del inmueble en comento, toda vez que con las documentales que integran el presente, se acredita fehacientemente el derecho de la **C. MARIA GUADALUPE AVALOS VAZQUEZ**, para solicitar la desincorporación del inmueble que nos ocupa, y por ende, la escrituración a su favor, del lote 03, manzana 155, identificado con la clave catastral 02-01-09-155-003-000, ubicado en la calle General Doroteo Arango No. 981, de la colonia Francisco Villa II de esta Ciudad.



SALA DE REGIDORES

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en el artículo 45, fracción II, incisos e), i) y j) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima., la Comisión de Patrimonio Municipal tiene a bien someter a la consideración del H. Cabildo el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO.-** Es de aprobarse y se aprueba la Desincorporación del Patrimonio Municipal del lote 03, manzana 155, identificado con la clave catastral 02-01-09-155-003-000, ubicado en la calle General Doroteo Arango No. 981, de la colonia Francisco Villa II de esta Ciudad, con una superficie de 140.00 M<sup>2</sup> y las medidas y colindancias siguientes:

**Al Norte.-** 8.00 metros lineales, con el lote 022;

**Al Sur.-** 8.00 metros con la calle General Doroteo Arango, que es de su ubicación;

**Al Oriente.-** 17.50 metros lineales, con lote 002; y

**Al Poniente.-** 17.50 metros lineales, con el lote 004.

**SEGUNDO.-** Es de aprobarse y se aprueba la Escrituración del lote señalado en el resolutivo Primero, a favor de la **C. MARIA GUADALUPE AVALOS VAZQUEZ**, conforme al contrato de Cesión de Derechos de fecha 16 de agosto de 2004, certificado ante la Fe del titular de la Notaria Publica número 4 de esta demarcación.

**TERCERO.-** Se autoriza a los CC. Presidente Municipal, Secretario y Síndico Municipal, para que signen las escrituras correspondientes.

**CUARTO.-** Los costos de escrituración correrán por cuenta del beneficiario y serán tramitados ante el notario de su elección.

Dado en el Salón de Cabildos, en la ciudad de Colima, Colima, a los 27 veintisiete días del mes de mayo del año 2014.

Atentamente

**LA COMISIÓN DE PATRIMONIO MUNICIPAL**

**C. MA. DEL SOCORRO RIVERA GARRILLO**  
Regidora, Presidenta

**M.E. JOANA GPE. MUÑOZ SALDIVAR**  
Síndico, Secretaria

**LIC. JULIA LICET JIMENEZ ANGULO**  
Regidora, Secretaria



**MEMORANDUM N° S-299/2014**


**C. MA. DEL SOCORRO RIVERA CARRILLO,**  
 Presidenta de la Comisión de Patrimonio Municipal,  
 Presente.

Por instrucciones del Presidente Municipal, le remito el Memorándum 02-DAJ-129/2014, suscrito por la Directora de Asuntos Jurídicos, mediante el cual turna el expediente de la **C. MARIA GUADALUPE AVALOS VAZQUEZ**, para que se autorice la desincorporación municipal y escrituración a su favor del Lote N° 03, Manzana 155, ubicado en la calle General Doroteo Arando N° 981, Colonia Francisco Villa II, identificado con clave catastral N° 02-01-09-155-003-000.

Lo anterior, para que esa Comisión emita el dictamen que considere debe ser presentado al H. Cabildo.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

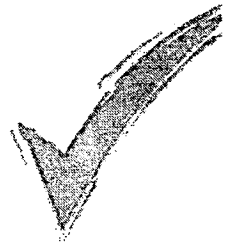
Atentamente.

**SUPRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.**  
 Colima, Col., 9 de abril 2014.  
**EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO,**  
  
**LIC. SALVADOR CARDENAS MORALES.**



*Handwritten notes:*  
 09/04/2014  
 1

c.c.p.- M.C. Joana Guadalupe Muñoz Saldívar.- Secretaria de la Comisión.-  
 c.c.p.- Lic. Julia Licet Jiménez Anguio.- Secretaria de la Comisión.-  
 SCM\*vero



C. DIRECTOR  
DE ASUNTOS JURIDICOS  
del Honorable Ayuntamiento  
Presente

11-47  
Morella

Colima, Col., a 4 de Abr 2011

ASUNTO: - Se remite Doc. Para -  
escrituración de pequeña  
propiedad.

Me permito remitir a usted, la siguiente documentación  
para escrituración de una pequeña propiedad, como sigue:

- 1.- Recibo de pago de Predial Original
- 2.- Recibo de pago del Servicio de Agua Original
- 3.- Copia de Cesión de derechos Notarial
- 4.- Contrato de Compraventa del Comprador original del Ayuntamiento
- 5.- Constancia de no abando por la compra del terreno expedida por la tesorería municipal
- 6.- Identificación Oficial
- 7.- Copia de Plano de Ubicación
- 8.- Copia de acta de nacimiento

Atentamente

M. GUADALUPE A.V.

Bosques NO. 1407  
Mirador de la Cumbre  
Colima.

Tel: 31-4-22-86 C.

La Ciudadana Ma. Guadalupe Aviles Vazquez.

CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA CON RESERVA DE DOMINIO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COLIMA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. CARLOS VAZQUEZ OLDENBOURG, PROFR. J. JESUS ENRIQUEZ CASILLAS, E ING. JAIME ALFONSO JAUREGUI UGALDE, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, SECRETARIO Y SINDICO, RESPECTIVAMENTE, Y POR LA OTRA EL C. ELVIRA VIRGEN CENTENO, A QUIENES EN LO SUCESIVO PARA LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARA COMO "EL AYUNTAMIENTO PROMITENTE VENDEDOR" Y EL "PARTICULAR PROMITENTE COMPRADOR", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

### **DECLARACIONES:**

#### **I. Declara "EL AYUNTAMIENTO PROMITENTE VENDEDOR" que:**

1.1.- Es una Institución de orden público, investida de personalidad jurídica y Patrimonio Propio, de conformidad a lo establecido por el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y que tiene su domicilio en la finca marcada con el número 85 de la calle Profr. Gregorio Torres Quintero de la Ciudad de Colima, Colima.

1.2.- Uno de los objetivos prioritarios de la Administración Pública Municipal, es el de cumplir con los principios establecidos en la Constitución General de la República y la particular del Estado, así como lo que al efecto prevé el Artículo 21, Fracción XV de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, para resolver el problema de la vivienda que aqueja a gran parte de la población, proporcionando a quienes así lo requieran, de una vivienda, a fin de generar mejores niveles de bienestar social de las familias que constituyen la base de nuestra sociedad.

1.3.- Es propietario 189 lotes de terreno urbano ubicados en la Colonia Ampliación Fco. Villa de esta Ciudad de Colima, Colima, que dicha propiedad se acredita con \_\_\_\_\_, pasada de la fe del Notario Público No. \_\_\_\_\_ de esta demarcación, Licenciado \_\_\_\_\_ otorgada con fecha \_\_\_\_\_, habiéndose inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo folio real número del \_\_\_\_\_.

1.4.- Los lotes de referencia fueron asignados previo el estudio socioeconómico correspondiente a familias con extrema necesidad de vivienda.

1.5.- En Sesión de Cabildo celebrada el día \_\_\_\_\_ por este H. Ayuntamiento, se acordó la enajenación de los lotes de terreno de antecedentes, previa autorización del H. Congreso del Estado, a las personas que tienen necesidad de vivienda.

#### **II. Declara "EL PARTICULAR PROMITENTE COMPRADOR" que:**

2.1.- Es mexicana, mayor de edad, originaria y vecina de esta ciudad con domicilio en :  
**Matamoros # 157 Villa de A.**

2.2.- Es una persona de escasos recursos que tiene 3 dependientes económicos a su cargo, y carece de una vivienda para su familia.

2.3.- Conoce el lote que formo parte de un desarrollo inmobiliario de crecimiento progresivo que adquirirá y lo acepta en las condiciones en que se encuentra, del cual se le entregó la posesión real y material del mismo, previo a la celebración del presente contrato de promesa de compraventa.

2.4.- "EL PARTICULAR" se obliga a introducir los servicios de agua potable, drenaje y alcantarillado.

Expuesto lo anterior, las partes otorgan las siguientes:

### **CLAUSULAS:**

**PRIMERA.-** "EL AYUNTAMIENTO" en virtud de este acto promete vender con reserva de dominio al **C. ELVIRA VIRGEN CENTENO**, el lote No. 3 de la manzana 155 de la Colonia de esta Ciudad de Colima, con superficie total de 140 M<sup>2</sup> y las siguientes medidas y colindancias:

**SEGUNDA.-** Es precio de la compraventa la cantidad de \$ 5,000.00 ( CINCO MIL PESOS 00/100 M.N) en la que se incluye la aportación para la cual será cubierta de la siguiente manera: \$ 2,500.00 de enganche y el saldo correspondiente mediante la suma de: \$ 200.00 mensuales sin cargo de financiamiento, de los cuales "EL PARTICULAR" ha cubierto la cantidad de: \$ 2,500.00 ( DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

**TERCERA.-** "EL AYUNTAMIENTO" se reserva el dominio respecto del lote materia del presente contrato, hasta que "EL PARTICULAR" haya cubierto el importe total del precio del mismo.

**CUARTA.-** "EL PARTICULAR" se obliga a cubrir los gastos de la escrituración definitiva del referido lote, la que se otorgará una vez que haya sido pagado el precio total del lote de terreno y obtenida la autorización por parte del H. Congreso del Estado, para su enajenación, siendo por cuenta del "PARTICULAR" todos los impuestos derechos, gastos y honorarios que se causen.

**QUINTA.-** "EL PARTICULAR" se obliga a destinar su lote de terreno para uso habitacional de él y su familia, en ningún caso a usos que atenten contra la moral, las buenas costumbres o la seguridad de quienes en el habitan o sus vecinos.

**SEXTA.-** "EL PARTICULAR" mientras no haya cubierto la totalidad del precio pactado, no podrá rentar o transferir bajo cualquier título excepto el de herencia, los derechos sobre el lote motivo de este contrato de promesa de compraventa sin la autorización expresa y por escrito de "EL AYUNTAMIENTO".

**SEPTIMA.-** "EL PARTICULAR" asume desde el momento en que recibe su lote, la vigilancia y custodia del mismo, siendo por su cuenta los gastos necesarios para su conservación y mantenimiento.



**OCTAVA.-** "EL PARTICULAR" podrá hacer pagos anticipados a cuenta de su adeudo, siempre y cuando estos sean el equivalente a pagos semanales o mensuales completos.

**NOVENA.-** Son causas de rescisión del presente Contrato de promesa de compraventa, además de las que la Ley señale, las siguientes:

A).- Que "EL AYUNTAMIENTO" compruebe que "EL PARTICULAR" proporcionó datos falsos para adquirir el lote.

B).- Que "EL PARTICULAR" destine el lote que adquiere a un fin distinto, al previsto en este Contrato.

C).- Que "EL PARTICULAR" deje de cubrir más de tres pagos semanales en forma consecutiva.

D).- Que "EL PARTICULAR" durante la vigencia del presente contrato, grave o enajene los derechos derivados del mismo, sin mediar autorización expresa o por escrita de "EL AYUNTAMIENTO".

E).- Que "EL PARTICULAR" no cumpla con cualquiera de las obligaciones que asume en este Contrato.

F).- Que "EL PARTICULAR" dé en comodato o posesión el terreno a terceros sin la autorización expresa y por escrito de "EL AYUNTAMIENTO".

**DECIMA.-** En caso de rescisión, las partes convienen que las cantidades que por concepto de pago haya efectuado "EL PARTICULAR" se aplicarán como pago de renta durante el tiempo que ocupó el lote, comprometiéndose "EL PARTICULAR" a que en caso de demanda por la rescisión del Contrato de promesa de compraventa, desocupará el lote en un término no mayor de 30 días, contados a partir de la fecha en que le sea notificada la rescisión sin necesidad de orden judicial que medie al respecto.

**DECIMA PRIMERA.-** Para los efectos de cualquier notificación en relación al presente contrato, las partes señalan como domicilios los siguientes:

A).- "EL AYUNTAMIENTO" en su domicilio legal ubicado en la Calle Gregorio Torres Quintero No. 85 de esta Ciudad de Colima, Colima,

B).- "EL PARTICULAR" el del inmueble que adquirirá por este Contrato promesa de compraventa.

**DECIMA SEGUNDA.-** Sirve de sustento legal para lo aquí expuesto, lo previsto en los artículos 2134, 2135, 2136, y 2138 del Código Civil en vigor, y para su interpretación y cumplimiento, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de Colima, Col., renunciando al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

Leído el presente contrato por las partes y enterados de su alcance, contenido y fuerza legal, lo ratifican y firman los testigos que suscriben al calce, en la Ciudad de Colima, Colima, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año de \_\_\_\_\_.

**POR EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COLIMA.**

**ING. CARLOS VAZQUEZ OLDENBOURG,  
PRESIDENTE.**

**PROFR. J. JESUS ENRIQUEZ CASILLAS,  
SECRETARIO**

**ING. JAIME A. JAUREGUI UGALDE,  
SINDICO**

**"EL PARTICULAR"**

Elvira Nizgen Centeno

**TESTIGOS:**

*Apolinar Urvina Avellaneda*  
**C. APOLINAR URVINA AVELLANEDA**

*Raúl Gudiño Pérez*  
**C. RAÚL GUDIÑO PÉREZ**

CONTRATO DE COMPRAVENTA  
CON RESERVA DE DOMINIO.  
UNIDAD "C"



----- El que suscribe **C.P. RODOLFO LÓPEZ VILLALVAZO**, Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento de Colima-----

**HACE CONSTAR**

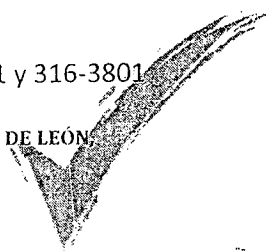
----- Que la **C. ELVIRA VIRGEN CENTENO**, no presenta adeudo alguno en esta Tesorería Municipal por concepto de la compra del Lote No. 03, Manzana No. 155, ubicado en la Colonia Francisco Villa II, de esta Ciudad de Colima.-----

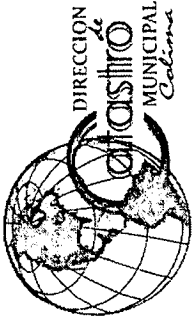
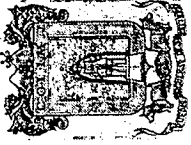
----- Se extiende la presente a petición de la interesada y para los fines que a él convengan, en la Ciudad de Colima, Colima, a los quince días del mes de febrero del año dos mil trece.-----

  
 H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA  
 TESORERIA MUNICIPAL  
 Atentamente

RLV\*JFG\*lvn.

**TESORERIA**  
 G. Torres Quintero No. 80, Col. Centro, Colima, Col. C.P. 28000 Tels. 316-3811 y 316-3801  
[www.colima.gob.mx](http://www.colima.gob.mx) e mail: [tesoreria@colima.gob.mx](mailto:tesoreria@colima.gob.mx)  
 "2013, AÑO DEL CENTENARIO DEL NATALICIO DE LA MAESTRA GRISELDA ALVAREZ PONCE DE LEÓN, PRIMERA GOBERNADORA DEL PAÍS"





**H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA**

Dirección de Catastro Municipal

Propietario: AYUNTAMIENTO DE COLIMA

Calle: GRAL. DOROTEO ARANGO #S/N

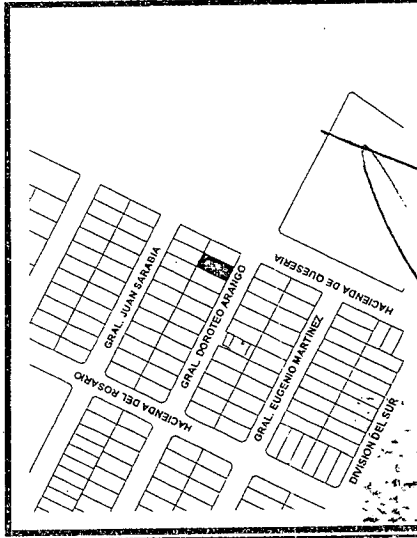
Colonia: FRANCISCO VILLA II

Municipio: COLIMA

Superficie: 140.00 m<sup>2</sup>

Clave Catastral: 02-01-09-155-003-000

**LOCALIZACION**



DIRECCIÓN DE CATASTRO MUNICIPAL DE COLIMA

ING. GUILLERMO SEGURA MESINA

49

ESCALA: S/E

FECHA: MAYO 2014

N



LOTE 022

8.00 M.

LOTE 002

17.50 M.

Superficie: 140.00 m<sup>2</sup>

17.50 M.

LOTE 004

8.00 M.

CALLE GRAL. DOROTEO ARANGO

---EN LA CAPITAL DEL ESTADO DE COLIMA, DE LA REPUBLICA MEXICANA, el día 16 dieciséis de agosto del año 2004 dos mil cuatro; comparecen, por una parte, la señora **ELVIRA VIRGEN CENTENO**, y por la otra parte, la señora **MARÍA GUADALUPE AVALOS VÁZQUEZ**, mayores de edad, mexicanos, y hábiles para obligarse y contratar, y exponen:-----

---Consignan en esta escritura un contrato de **cesión de derechos** sobre un inmueble, con apoyo en las siguientes:-----

-----C L Á U S U L A S :-----

---PRIMERA.- La señora **Elvira Virgen Centeno** cede a la señora **María Guadalupe Avalos Vázquez**, y esta recibe, los derechos que le corresponden sobre el lote **3 tres** de la manzana **155 ciento cincuenta y cinco** del fraccionamiento **Francisco Villa II** de esta ciudad de Colima, con superficie de **140.00** ciento cuarenta metros cuadrados y las colindancias siguientes: al norte, en **8.00** ocho metros, con lote **22** veintidós; al sur, en igual medida, con calle **Doroteo Arango**; al oriente, en **17.50** diecisiete metros cincuenta centímetros, con lote **2** dos, y al poniente, en igual medida, con lote **4** cuatro-----

---SEGUNDA.- El precio de esta operación es la cantidad de: **\$21,000.00** veintiún mil pesos, moneda nacional, que la cedente manifiesta haber recibido con anterioridad de la cesionaria.-----

---TERCERA.- La cedente entrega a la cesionaria en este acto los recibos que comprueba que no tiene adeudo con el H. Ayuntamiento Constitucional de Colima, y que está al corriente de contribuciones y lo transmite libre de todo gravamen y responsabilidad. También entrega, en esta misma fecha, la posesión del mencionado inmueble.---

---CUARTA.- Ambas partes reconocen que en la presente cesión no existen lesión, dolo, error y violencia.-----

---QUINTA.- Las partes se someten a los Tribunales Judiciales de esta Ciudad de Colima, renunciando al fuero de cualquier otro domicilio.--

---Los comparecientes manifestaron ser mexicanos, y la señora **Elvira Virgen Centeno** es casada, empleada, con domicilio en calle **Sonora 86** de la colonia **Del Valle de Villa de Álvarez**, Colima, y la señora **María Guadalupe Avalos Vázquez** vive en unión libre, ama de casa, y habita la casa **205** de la calle **República de Argentina** de la colonia **Liberación de Villa de Álvarez**, Colima.-----

---Leída esta escritura por las otorgantes, fueron conformes con su

contenido y redacción, ratificándola y firmándola en dos ejemplares, siendo testigos los señores Apolinar Urvina Avellaneda y Irma Gloria Valencia Cuevas mayores de edad, casados, obrero y ama de casa, con domicilio en la casa 86 ochenta y seis de la calle Sonora de la colonia Del Valle de Villa de Álvarez, Colima, y en República de Argentina 308 de la colonia Liberación de Villa de Álvarez, Colima, idóneos para testificar, y quienes dan fe conocer personalmente a los otorgantes.

CEDENTE:

CESIONARIA:

Elvira Virgen Centeno  
ELVIRA VIRGEN CENTENO.

M. GUADALUPE AVALOS VÁZQUEZ  
MARIA GUADALUPE AVALOS VAZQUEZ

T E S T I G O S:

Apolinar Urvina Avellaneda  
APOLINAR URVINA AVELLANEDA.

Irma Gloria Valencia Cuevas  
IRMA GLORIA VALENCIA CUEVAS.

---JAIME ALFREDO CASTAÑEDA BAZAVILVAZO, Titular de la Notaría Pública número 4 cuatro de esta Demarcación, CERTIFICO:---

---Que las señoras Elvira Virgen Centeno y María Guadalupe Avalos Vázquez, firmaron y ratificaron en mi presencia, el escrito anterior. La señor Virgen Centeno me acredita su identidad y capacidad legal con credencial para votar número 015651179381 y folio 079035310, y la señora Avalos Vázquez con la número 0159051153839 y folio 114644227, y ambas tienen, en mi opinión capacidad legal.---

---Ellas manifestaron ser mexicanas, y tener las generales que se mencionan en el escrito que ratifican.---

---Para constancia levanto esta acta que leo y firmo en union de las otorgantes, en la Capital del Estado de Colima, de la República Mexicana, a las 11:30 once horas treinta minutos del día 16 dieciséis de agosto del año 2004 dos mil cuatro. Un ejemplar de esta acta, a la que corresponde el número 14,686 catorce mil seiscientos ochenta y seis, formará parte del Libro Cuadragésimo Sexto de Certificaciones. Doy fé.---

Elvira Virgen Centeno  
ELVIRA VIRGEN CENTENO.

M. GUADALUPE AVALOS VÁZQUEZ  
MARIA GUADALUPE AVALOS VAZQUEZ

*(Handwritten signature)*

